

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con respuesta a Oficio No. 332 que antecede por parte de CREMIL y la Dra. DIANA MARCELA RUIZ MOLANO Coordinadora Grupo de Prestaciones Sociales - Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, Sírvase proveer. Palmira, noviembre 08 de 2022.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Sust
Rad. 2011-00326-00
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, noviembre ocho (087) de dos mil veintidós (2022).

El presente expediente, con memorial para resolver, presentado por la señora DEISY JOHANNA MENESES GUSTIN, parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, mediante el cual, solicita el requerimiento al pagador del señor demandado JOSÉ DARÍO MORENO PARRA por cuanto no están cumpliendo con depositar el dinero correctamente, hay meses en que no han depositado y no han realizado los incrementos correspondientes desde el 2021 a la fecha, solicitud por la cual se ordenó requerimiento comunicado mediante Oficio No 332 de fecha 31 de agosto 2022, del cual se recibió respuesta por parte de CREMIL y la Dra. DIANA MARCELA RUIZ MOLANO Coordinadora Grupo de Prestaciones Sociales - Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, en el que informan que se dará cumplimiento al embargo a partir del mes de octubre de 2022.

Revisada la contabilidad que maneja el despacho, se precisa que de acuerdo a las consignaciones efectuadas desde el mes de mayo de 2020 se confirma que el pagador del demandado no está cumpliendo con lo ordenado mediante Oficio No 453 de fecha 03 de diciembre del 2020, respecto de consignar la mesada alimentaria a favor del menor JOSÉ FERNANDO MORENO MENESES correctamente, adeudando a noviembre de 2022 un saldo de \$810.353,93.

2011-00326 INCREMENTO I.P.C

Liquidación de crédito

				ABONOS		SALDO DESPUES DE ABONO A CAPITAL	% DE INCREMENTO
AÑO	MES	CUOTA	ADICIONAL	MONTO	FECHA		
2020	MAYO	\$ 427.162,02		\$ 427.162,02	07/05/2020	\$0,00	
	JUNIO	\$ 427.162,02	\$ 213.581,01	\$ 427.162,02	05/06/2020	\$213.581,01	
	JULIO	\$ 427.162,02		\$ 640.743,03	14/07/2020	-\$213.581,01	
	AGOSTO	\$ 427.162,02		\$ 427.162,02	06/08/2020	-\$0,00	
	SEPTIEMBRE	\$ 427.162,02		\$ 427.162,02	03/09/2020	-\$0,00	
	OCTUBRE	\$ 427.162,02		\$ 427.162,02	07/10/2020	-\$0,00	
	NOVIEMBRE	\$ 427.162,02		\$ 427.163,00	13/11/2020	-\$0,98	
	DICIEMBRE	\$ 427.162,02	\$ 427.162,02	\$ 892.308,98	03-30/12/2020	-\$37.984,94	
2021	ENERO	\$ 434.039,33				\$434.039,33	1,61%
	FEBRERO	\$ 434.039,33		\$ 854.324,00	04-26/02/2021	-\$420.284,67	
	MARZO	\$ 434.039,33				\$434.039,33	
	ABRIL	\$ 434.039,33		\$ 427.162,00	07/04/2021	\$6.877,33	
	MAYO	\$ 434.039,33		\$ 854.324,00	05-31/05/2021	-\$420.284,67	
	JUNIO	\$ 434.039,33	\$ 217.019,67	\$ 427.162,00	30/06/2021	\$223.897,00	
	JULIO	\$ 434.039,33		\$ 213.582,00	02/07/2021	\$220.457,33	
	AGOSTO	\$ 434.039,33		\$ 427.162,00	17/08/2021	\$6.877,33	
	SEPTIEMBRE	\$ 434.039,33		\$ 427.162,00	08/09/2021	\$6.877,33	

	OCTUBRE	\$ 434.039,33		\$ 427.162,00	01/10/2021	\$6.877,33	
	NOVIEMBRE	\$ 434.039,33		\$ 854.324,00	05-29/11/2021	-\$420.284,67	
	DICIEMBRE	\$ 434.039,33	\$ 434.039,33	\$ 854.325,00	06-30/12/2021	\$13.753,66	
2022	ENERO	\$ 458.432,34				\$458.432,34	
	FEBRERO	\$ 458.432,34		\$ 427.162,00	03/02/2022	\$31.270,34	
	MARZO	\$ 458.432,34		\$ 854.325,00	02-30/03/2022	-\$395.892,66	
	ABRIL	\$ 458.432,34		\$ 427.162,00	28/04/2022	\$31.270,34	
	MAYO	\$ 458.432,34				\$458.432,34	
	JUNIO	\$ 458.432,34	\$ 229.216,17	\$ 427.162,00	03/06/2022	\$260.486,51	
	JULIO	\$ 458.432,34		\$ 640.744,00	01-08/07/2022	-\$182.311,66	
	AGOSTO	\$ 458.432,34		\$ 427.162,00	04/08/2022	\$31.270,34	
	SEPTIEMBRE	\$ 458.432,34		\$ 854.324,00	01-30/09/2022	-\$395.891,66	
	OCTUBRE	\$ 458.432,34		\$ 458.433,00	28/10/2022	-\$0,66	
	NOVIEMBRE	\$ 458.432,34					5,62%
TOTAL		\$ 13.668.523,85	\$ 1.521.018,19	\$ 14.379.188,11			
TOTAL OBLIGACIÓN PENDIENTE					\$810.353,93		

En consecuencia, El juzgado,

RESUELVE

1. **REQUIÉRASE** al pagador del señor JOSÉ DARÍO MORENO PARRA, en este caso la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL a los correos contactenos@divri.gov.co y/o sgde.notificacion@divri.gov.co y/o soraya.londono@mindefensa.gov.co, para que se pongan al día con los descuentos dejados de efectuarse hasta el mes de noviembre de 2022 conforme a lo ordenado mediante Oficio No 453 de fecha 03 de diciembre del 2020 y Oficio No 332 de fecha 31 de agosto 2022, adeudando hasta la fecha un total de \$810.353,93 ochocientos diez mil trescientos cincuenta y tres pesos con noventa y tres centavos, de las mesadas alimentarias a favor del menor JOSÉ FERNANDO MORENO MENESES y a su vez realizarlo en debida forma, reportando correctamente los datos de identificación de las partes, numero de proceso, Numero de cuenta asignada al juzgado 765202033003, Código de del Juzgado 7652031 10003, con código 6 (correspondiente a cuotas alimentarias), lo anterior a efectos de evitar confusiones e inconsistencias conforme se expresa en el Art. 422 del Código General del Proceso y Art. 129 del C. de la I y de la A.

- Adviértasele además, de la solidaridad que para estos efectos se le extiende y se consagra en el N° 1 del Art. 130 del C. de la I. y de la A. “El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de éste se extenderá la orden de pago”.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR QUINTERO